

**Modifica la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, para prohibir que se comuniquen las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, mientras esté vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado con motivo de la pandemia de Covid-19 y por el tiempo adicional que señala**

**Boletín N° 13414-03**

**Antecedentes.**

Como es de público conocimiento, La Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró pandemia mundial el brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado enfermedad COVID-19.

De acuerdo con la OMS, alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen el COVID-19 desarrolla una enfermedad grave, registrándose considerables registros de letalidad en lo que va de corrido de la pandemia, existiendo mayores probabilidades de desarrollar una enfermedad grave y con efectos fatales en los adultos mayores, los niños y niñas, y en las mujeres embarazadasy los no nacidos.

Es así que el 8 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria en todo el país. Adicionalmente, el día 18 de marzo de este año, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La crisis sanitaria ha generado una evidente afectación social a los habitantes de la República, las que han impactado de manera importante en el trabajo y la economía nacional y familiar, alterando radicalmente su normal desenvolvimiento.

Por lo anterior, resulta imperioso mantener las condiciones económicas y de salud pública necesarias que permitan el mayor grado de protección para todos los habitantes de la República, así, todo ingreso que las personas o familias puedan percibir ayuda a que cada uno puedo respetar las normas establecidas por la autoridad, como lo son las cuarentenas obligatorias en algunas comunas del país o la cuarentena voluntaria que distintos organismos internacionales han llamado a realizar.

También resulta evidente que una parte muy grande de la población chilena sólo puede costear su vida mediante el crédito que bancos e instituciones financieras les otorgan, lo cual ha generado una importante cantidad de morosos en vista de los precarios sueldos que la mayoría de chilenos tiene mensualmente. Tanto es así, que según el último informe de Equifax en un estudio elaborado junto a la Universidad San Sebastián y MapCity anuncian que el último trimestre de 2019 la cantidad de morosos aumentó en 100 mil personas, arrojando un total de 4.630.517 deudores con un promedio de deuda de $1.864.724.- (un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos chilenos) por moroso[[1]](#footnote-1).

Es en este contexto que muchas de las personas que son morosas lo más probable es que no puedan solventar su deuda ya existente y mucho menos financiar la deuda que contraigan por la actual crisis sanitaria que atravesamos. Por tanto, es de toda lógica que exista una protección especial y circunstancial a las personas que tienen créditos y deudas con los bancos e instituciones financieras por la crisis del COVID-19, por lo que este proyecto de ley propone impedir que se informe al boletín comercial aquellas deudas que fueron contraídas con anterioridad a la alerta sanitaria y aquellas que se contraigan durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

Por tanto;

Los diputados abajo firmantes, venimos en proponer el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único.-**

Incorpórese a las disposiciones transitorias de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, el siguiente artículo 4°:

“Artículo 4°. Prohíbase comunicar la información relacionada con las deudas señaladas en el artículo 17 de la ley, mientras esté vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado mediante decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por el tiempo que este sea prorrogado, si fuera el caso, y por 180 días corridos una vez que este se suspenda.”

**TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT**

**DIPUTADO DISTRITO 11**

**ALEJANDRA SEPÚLVEDA ÓRDENES ALEJANDRO BERNALES MALDONADO**

 **DIPUTADA DISTRITO 16 DIPUTADO DISTRITO 26**

 **BORIS BARRERA MORENO RAÚL SOTO MARDONES**

 **DIPUTADO DISTRITO 9 DIPUTADO DISTRITO 15**

 **COSME MELLADO PINO JAIME MULET MARTÍNEZ**

 **DIPUTADO DISTRITO 16 DIPUTADO DISTRITO 4°**

1. <https://media.elmostrador.cl/2020/01/Informe-Deuda-Morosa-4-Trimestre-Presentacion-Prensa.pdf> [↑](#footnote-ref-1)